

## Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

**Asunto:** 9168

**Origen:** Cámara Representantes - Pacheco Klein, Jorge Manuel

**Análisis:** Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados de carácter industrial y comercial se registrarán por el Derecho Privado, salvo en lo que la Constitución de la República disponga expresamente otra cosa. (art. 1) Emisión de acciones representativas que pertenecerán en su totalidad al Estado y no podrán ser enajenadas. Los Entes y las personas públicas no estatales podrán suscribir, integrar y adquirir acciones entre sí. El BPS y el BSE, y las administradoras de fondos de seguridad social podrán invertir sus reservas en acciones emitidas por los Entes o personas públicas. Podrán cotizarse en la Bolsa de Valores. (art. 2) Los Entes podrán realizar actividades de su giro en el exterior de la República. (art. 3) Derechos de los usuarios. (art. 5) Designación de Directores. (art. 6) Comisión del dominio industrial y comercial del Estado. (art. 7) Los funcionarios mantendrán en mismo régimen de estabilidad laboral que les correspondía en cada caso. (art.8)

**Título:** ENTES AUTONOMOS Y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS. DERECHO PRIVADO. APLICACION.

### Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
03-12-1997	CRR	2410/1997	ENTES AUTONOMOS Y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS. DERECHO PRIVADO. APLICACION.

### Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN	CRR	2410/1997

### Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
03-12-1997	CRR	Ordinaria . Sesión:87	Diario Nro.2702
22-02-2000	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.2859 - PDF -

### Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	2410/1997	966/0	ENTES AUTONOMOS Y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS. Se establece que se registrarán por el Derecho Privado y se modifican varias normas sobre su funcionamiento.